 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Despacho
	Sistema de Gestión de Calidad	Resoluciones Página 1 de 5

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN

El alcalde Municipal de Sutatenza, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29, literal d, numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades de derecho público y con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.


Este precepto constitucional reconoce la posibilidad de que el Estado, en cualquiera de sus niveles, asocie esfuerzos con otras entidades del sector público o con entidades privadas sin ánimo de lucro, siempre que las actividades estén encaminadas al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho, la promoción del bienestar general y la satisfacción del interés colectivo. Así, la norma permite una gestión pública colaborativa, que potencie las capacidades técnicas y administrativas de las entidades participantes, evitando la duplicidad de esfuerzos y fortaleciendo la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden celebrar contratos o convenios interadministrativos entre sí bajo la modalidad de contratación directa, cuando el objeto del convenio se relacione con las funciones que la ley les haya asignado.

Esta disposición reglamentaria materializa el principio de coordinación interinstitucional consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, al permitir que las entidades estatales cooperen entre sí para cumplir sus cometidos constitucionales y legales, sin necesidad de recurrir a procesos competitivos, siempre que exista una relación directa entre el objeto del convenio y las competencias funcionales de las partes. En tal sentido, la contratación interadministrativa es un instrumento legítimo de gestión pública que busca optimizar la ejecución de programas y proyectos de interés común mediante la cooperación técnica, administrativa y financiera entre entidades estatales.

Que la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia (entre otras, Sentencias C-671 de 1999, C-372 de 2011 y C-699 de 2015), ha precisado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución contempla dos tipos de relaciones de cooperación del Estado: (i) con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y (ii) con entidades públicas a través de

Departamento de Boyacá
Municipio de Sutatenza
Palacio Municipal - Cra. 4 No 4-34 - 3214680450
E-mail alcaldia@sutatenza-boyaca.gov.co Cód. Postal 153060

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Despacho
	Sistema de Gestión de Calidad	Resoluciones Página 2 de 5

convenios interadministrativos, ambas orientadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este sentido, la Corte ha señalado que los convenios interadministrativos no constituyen una forma de contratación comercial, sino un mecanismo de colaboración entre entidades estatales que comparten responsabilidades y competencias para desarrollar programas de interés general, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Que el Municipio de Sutatenza y la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, entidad administrativa de derecho público, sin fines de lucro, de carácter regional supradepartamental, cuentan con objetivos comunes en materia de fortalecimiento institucional, desarrollo territorial, sostenibilidad ambiental y gestión de proyectos de impacto regional y local.

Ambas entidades tienen competencias relacionadas con la planificación y ejecución de políticas públicas que promuevan el desarrollo integral, la modernización administrativa y la cooperación interterritorial, lo cual hace procedente la suscripción de un convenio interadministrativo en los términos previstos por la normativa vigente.


Que ASOSUPRO, identificada con NIT 901.445.387-3 y representada legalmente por el señor Jorge Andrés Baquero Vanegas, posee personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1033 de 2021.

Dentro de su objeto social se encuentra la planeación, formulación, estructuración y ejecución de proyectos de desarrollo territorial, fortalecimiento institucional y cooperación intermunicipal, así como la gestión de recursos públicos y privados destinados al impulso de programas de impacto regional, en beneficio de los municipios asociados y no asociados. Por tanto, se acredita su capacidad técnica, administrativa y jurídica para ejecutar de manera idónea el objeto del presente convenio.

Que, en virtud de lo expuesto, el Municipio de Sutatenza considera fundamental la suscripción de un Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, entidad administrativa de derecho público, sin fines de lucro, de carácter regional supradepartamental, conforme a la normativa vigente que regula la contratación entre entidades estatales. Esta alianza permitirá fortalecer la gestión institucional y la articulación interterritorial para la planificación, estructuración y ejecución de proyectos que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “Creemos en Sutatenza 2024–2027”.

Que el convenio busca consolidar una estrategia integral de cooperación técnica, administrativa y financiera orientada al desarrollo sostenible del municipio, al fortalecimiento de la gobernanza local y a la promoción de iniciativas conjuntas de impacto regional. Asimismo, se fomenta el uso eficiente y coordinado de los recursos públicos, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y colaboración entre entidades estatales.

Departamento de Boyacá
Municipio de Sutatenza
Palacio Municipal – Cra. 4 No 4-34 – 3214680450
E-mail alcaldia@sutatenza-boyaca.gov.co Cód. Postal 153060

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Despacho
	Sistema de Gestión de Calidad	Resoluciones Página 3 de 5

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para la entidad estatal de realizar un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos, requisitos que se cumplen en el particular y se acreditan de la siguiente manera:

1. La causal que invoca para contratar directamente: La causal de contratación directa que se invoca y justifica conforme a las razones antes expuestas corresponde a la celebración de un convenio interadministrativo entre entidades estatales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos entre sí bajo la modalidad de contratación directa, siempre que el objeto del convenio se relacione con las funciones asignadas legalmente a cada una de las partes. En el presente caso, tanto el Municipio de Sutatenza como la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, tienen competencias y finalidades orientadas al desarrollo territorial, fortalecimiento institucional, planeación y ejecución de proyectos de interés público, por lo que se configura plenamente la causal mencionada.

2. El objeto del convenio es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE SUTATENZA - BOYACÁ.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista: Para la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación las partes manifiestan su intención de trabajar conjuntamente para el logro de objetivos comunes. El Municipio de Sutatenza aportará financiación, apoyo técnico y logístico para la planeación, estructuración y ejecución de los proyectos que se desarrollen en el marco del convenio, con sujeción a la disponibilidad de fondos y a las aprobaciones presupuestales correspondientes. La Asociación Supra departamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO aportará el talento humano, la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de las actividades, a través de los funcionarios y equipos que designe para la ejecución del convenio.


En concordancia con el Convenio Marco, el mismo no contempla valor económico en su estructura general, dado que los aportes y condiciones específicas de ejecución se definirán en los convenios específicos que se suscriban posteriormente entre las partes.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: Podrán ser consultados en la página www.contratos.gov.co y físicamente en Alcaldía Municipal de Sutatenza Carrera 4 No. 4-34 Centro <http://www.Sutatenza-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@Sutatenza-boyaca.gov.co

Que es un imperativo constitucional que las autoridades públicas orienten su actuación a la satisfacción del interés general, conforme a los principios de la función pública y a los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. En el contexto del presente convenio interadministrativo, este mandato se expresa en la promoción de la

Departamento de Boyacá
Municipio de Sutatenza

Palacio Municipal – Cra. 4 No 4-34 – 3214680450
E-mail alcaldia@sutatenza-boyaca.gov.co Cód. Postal 153060

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Despacho
	Sistema de Gestión de Calidad	Resoluciones Página 4 de 5

cooperación institucional, la eficiencia administrativa y la articulación territorial para el desarrollo integral y sostenible del Municipio de Sutatenza. La suscripción del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación entre el Municipio de Sutatenza y la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO permite hacer efectivos los principios de coordinación, colaboración, equidad y corresponsabilidad entre entidades estatales, fortaleciendo la planeación, formulación y ejecución de proyectos de impacto regional que contribuyan al bienestar general de la comunidad y al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal “Creemos en Sutatenza 2024–2027”.

Que el Decreto 1033 de 2021, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Interior”, compila las normas relativas a la organización y funcionamiento de las entidades territoriales, la coordinación interinstitucional y los esquemas asociativos territoriales, reconociendo la asociatividad como un instrumento de gestión pública eficiente para la planeación, ejecución y administración de proyectos de interés común. En virtud de dicho marco normativo, los municipios pueden suscribir convenios interadministrativos o de cooperación con asociaciones de municipios y otras entidades públicas, con el fin de fortalecer la descentralización, optimizar el uso de los recursos públicos, generar economías de escala y promover el desarrollo armónico del territorio. En este sentido, el Convenio Interadministrativo Marco de entre el Municipio de Sutatenza y la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, se enmarca dentro de los principios de asociatividad, colaboración y coordinación administrativa previstos en el citado decreto.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos entre entidades estatales, y conforme al marco jurídico establecido por el Decreto 1033 de 2021, que reglamenta los esquemas asociativos territoriales y la cooperación entre entidades públicas, se autoriza la suscripción del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. MST-CONV-CC-014-2025 entre el Municipio de Sutatenza y la Asociación Supra departamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO. Cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE SUTATENZA – BOYACÁ”, en el marco de los principios de coordinación, colaboración y eficiencia administrativa, con el propósito de fortalecer la planeación territorial, la ejecución de programas de interés público y la gestión conjunta de recursos en beneficio del desarrollo local y regional.


Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación entre el MUNICIPIO DE SUTATENZA y la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, en virtud de la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la contratación directa entre entidades estatales cuando el objeto del convenio se relacione con las funciones legalmente asignadas a cada una de ellas. Esta contratación se enmarca igualmente en lo dispuesto por el Decreto 1033 de 2021, que regula los esquemas

Departamento de Boyacá
Municipio de Sutatenza

Palacio Municipal – Cra. 4 No 4-34 – 3214680450
E-mail alcaldia@sutatenza-boyaca.gov.co Cód. Postal 153060

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Despacho
	Sistema de Gestión de Calidad	Resoluciones Página 5 de 5

asociativos territoriales y promueve la cooperación interinstitucional para el desarrollo regional, así como en los principios de eficiencia, eficacia y coordinación establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1551 de 2012. El objeto del convenio es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE SUTATENZA – BOYACÁ."

En desarrollo de este convenio marco, las partes establecerán los convenios específicos que definirán los compromisos, actividades, cronogramas y aportes de cada entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas aplicables a la gestión pública.

ARTICULO SEGUNDO: Para la ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación las partes manifiestan su intención de trabajar conjuntamente para el logro de objetivos comunes. El Municipio de Sutatenza aportará financiación, apoyo técnico y logístico para la planeación, estructuración y ejecución de los proyectos que se desarrollen en el marco del convenio, con sujeción a la disponibilidad de fondos y a las aprobaciones presupuestales correspondientes. La Asociación Supra departamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO aportará el talento humano, la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de las actividades, a través de los funcionarios y equipos que designe para la ejecución del convenio.

En concordancia con el Convenio Marco, el mismo no contempla valor económico en su estructura general, dado que los aportes y condiciones específicas de ejecución se definirán en los convenios específicos que se suscriban posteriormente entre las partes.

ARTICULO TERCERO: Los documentos previos y demás documentos, estarán a disposición de los en la página www.contratos.gov.co y físicamente en Alcaldía Municipal de Sutatenza Carrera 4 No. 4-34 Centro <http://www.Sutatenza-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@Sutatenza-boyaca.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra la Presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sutatenza a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


RODRIGO HERNAN CARRILLO BALLESTEROS
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	Marzo 13 de 2025	Marzo 13 de 2025	Marzo 13 de 2025
CARGO:	Contratista apoyo área de contratación	Secretario de Planeación y Obras	Alcalde Municipal
NOMBRE:	PAOLA ALFONSO MORENO	FREDY ERNESTO LOZANO CALDAS	RODRIGO HERNAN CARRILLO BALLESTEROS
V°B°:			

Departamento de Boyacá
Municipio de Sutatenza
Palacio Municipal – Cra. 4 No 4-34 – 3214680450
E-mail alcaldia@sutatenza-boyaca.gov.co Cód. Postal 153060